

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00176

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente tramitar memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 23 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Enero Veintitrés (23) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. WILTON J. MOLINA SIADO, allega memorial, contentivo de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, con base en poder otorgado por la demandada dentro del proceso de referencia, Sra. MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES, conforme a lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P., para que en su nombre y representación asuma la defensa de sus intereses, para lo cual se le reconocerá personería.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso Ejecutivo de referencia en calidad de apoderado judicial de la demandada Sra. MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES, al Dr. WILTON J. MOLINA SIADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8'743.962 y T.P. No. 52.463, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Córrese traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a la parte demandante por el término de diez (10), a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjuten o pida las pruebas que pretenda hacer valer, con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE